



**COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
“COOPEMTOL”**
NIT: 890.700.817-3

CIRCULAR No. 00031

Ibagué, 26 de enero de 2026.

PARA: Asociados COOPEMTOL.

ASUNTO: Valores a pagar para afiliarse a la Cooperativa, fondos sociales y cálculo de la cuota mensual de aportes sociales

VIGENCIA: Desde el 2 de febrero de 2026, hasta la publicación de una nueva circular.

DEROGA: Circular 0015, del 3 de junio de 2025 y Circular No. 0016 de junio 3 de 2025

El Consejo de Administración en reunión celebrada el 9 de enero de 2026, aprobó:

Descripción: Los valores que deben ser pagados por la persona que aspira a ser asociado a la Cooperativa, por primera vez o reingreso son:

Cuota de Afiliación: Es el valor no reembolsable que se cancela una única vez para adquirir la calidad de asociado, sin excepción alguna, equivalente al 2% de un SMMLV más IVA.

Fondos Sociales: Son los valores pagados por cada asociado para el fortalecimiento de los fondos de: Solidaridad, Auxilios Educativos y Sostenimiento Sede Social, con la intención de generar servicios, auxilios y beneficios para el asociado, sus beneficiarios y los grupos de interés de la Cooperativa. El valor pagado por el asociado a cada fondo es de \$5.000, para un total de \$15.000 mensuales no reembolsables, que deberán ser cancelados de forma conjunta con el pago de los aportes sociales.

Pago de Aportes Sociales: Para todos los asociados se tendrá establecido que la cuota mensual de aportes sociales será el 5% de su salario básico asignado o pensión, con las siguientes excepciones:

1. El área de Cartera podrá establecer, de común acuerdo con el asociado, una cuota de aportes sociales desde el 3% y hasta el 5% de su salario básico asignado, más fondos sociales de \$15.000, en los siguientes casos:
 - 1.1. Cuando lo soliciten asociados que tengan un saldo en sus aportes sociales superior a los \$30 millones.
 - 1.2. Cuando lo soliciten asociados que sean docentes activos con pensión o se encuentren como pensionados retirados.



**COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
“COOPEMTOL”**
NIT: 890.700.817-3

2. Para los exasociados pensionados retirados que se reintegran pagará según acuerdo con el área de cartera desde el 3% y hasta el 5% de su pensión.
3. En casos especiales, con el fin de hacer arreglos sobre préstamos de difícil recuperación, el área de Cartera podrá establecer una cuota minima de aportes sociales, más fondos sociales de \$15.000.
4. Para exasociados que se desvincularon de COOPEMTOL y tienen deuda vigente con la Cooperativa, el aporte inicial corresponderá mínimo a la 25ava parte del saldo de sus créditos por nómina o la 8ava parte de sus créditos con pago por ventanilla.
5. La afiliación quedará registrada con la fecha en que sea abonado el pago, y en ese momento el aspirante adquiere la calidad de asociado a COOPEMTOL.

Forma de Pago de Aportes Sociales: Los asociados vinculados a la Secretaría de Educación del departamento del Tolima o el municipio de Ibagué, podrán pagar sus aportes sociales a través del descuento por libranza, y en todos los casos será del 5% del salario básico asignado, más fondos sociales de \$15.000; indiferente el valor de la cuota de aportes acordado a partir de lo descrito en esta circular.

Los asociados con pensión Fiduprevisora, FOPEP o Pensión Departamental del Tolima, podrán pagar sus aportes sociales a través del descuento por libranza, por el valor determinado en el área de Cartera, más fondos sociales de \$15.000.

Los trabajadores vinculados a COOPEMTOL y como asociados, administrativos pensionados por Colpensiones, asociados que laboren en otros entes territoriales, y quienes no puedan acceder a un descuento de nómina, podrán realizar el pago de su cuota de aportes sociales por ventanilla, por el valor establecido según esta circular o acordado con el área de Cartera, a través de los canales de recaudo establecidos por la Cooperativa.

Cuenta de Ahorros a la Vista: Su apertura es de carácter obligatorio para completar el proceso de afiliación, y se hace a partir de un monto mínimo de \$20.000.

Las dudas o vacíos que resulten de esta circular, serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración, quienes acudirán a los principios generales de interpretación de las normas, a la aplicación supletoria de las disposiciones legales o reglamentarias que regulan este tema, y las prácticas usualmente aceptadas por las entidades financieras tradicionales.

Dada en Ibagué, el 26 de enero de 2026, aprobada por el Consejo de Administración en acta 1103 del 9 de enero de 2026.

Comuníquese y cúmplase;

GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente

LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
Secretario